

INFORME SECRETARIAL. 14 de marzo de 2024. Le informo a la Juez que el apoderado introductor solicita impulso procesal aduciendo que desde el 14 de diciembre de 2022 solicitó corrección de oficio de embargo sin que el Despacho se haya pronunciado, lo que no se ajusta a la realidad ya que el documento fue corregido y se le informó al memorialista a través su canal digital desde el 14 de diciembre de 2022, como a continuación se ilustra; oportunidad en que se le precisó que podría retirarlo en físico, atendiendo que la Oficina de Registro de IIPP estaba presentando mucha congestión.

RE: MEMORIAL - RAD 2022-00352 - CORREGIR OFICIO 563 DEL 28 DE SEP DE 2022.

Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín <j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/12/2022 17:36

Para: JORGE ARMANDO <jorgeherrerasalazar30@gmail.com>

CORDIAL SALUDO.

COMO LO SOLICITO, EL OFICIO COMUNICANDO MEDIDA HA SIDO CORREGIDO, Y SE ENCUENTRA ANEXO AL EXPEDIENTE PAR QUE LO RECLAME.

NOS EXCUSAMOS POR EL YERRO.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

De: JORGE ARMANDO <jorgeherrerasalazar30@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 11:50 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín <j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL - RAD 2022-00352 - CORREGIR OFICIO 563 DEL 28 DE SEP DE 2022.

Cordial saludo señores del Juzgado,

Adjunto memorial a fin de solicitar la corrección del oficio 563 del 28 de septiembre de 2022, toda vez que ingresaron en número de cédula tanto de mi prohijada como del demandado erróneamente.

Atentamente,

Jorge Armando Herrera salazar
Abogado de la parte demandante

Igualmente se duele que no le hemos permitido el acceso al expediente digital, lo que es verídico en razón que el proceso se encontraba sin digitalizar, situación que se ha superado. Así para proveer.



MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2022 00352 00

En atención al informe secretarial precedente, se le hace saber al memorialista que, si bien no se tenía el expediente digitalizado, se contaba con el físico y por ello se le informó de la corrección del oficio y la posibilidad de que fuera retirado del Despacho; situación que en esa oportunidad el Juzgado consideró viable a fin de agilizar las diligencias pertinentes.

Ahora bien, es claro que, aunque no hemos atendido con prontitud las solicitudes de link impetradas por el apoderado, también lo es que la falta de impulso radica en el memorialista como quiera que, avisado de la corrección del oficio, aunque aduce que no se le respondió, bien pudo hacerse presente en sede judicial, donde permanece la planta de personal en el horario habitual de lunes a viernes para atender público, incluso se cuenta con línea telefónica activa.

Pero como la idea es proseguir con el desarrollo del trámite, sin más trabas ni dilaciones, se procederá a remitir al canal digital del apoderado, el oficio debidamente firmado en formato digital, así como compartir el enlace del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**VERONICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f9d7a536f089947dda9164a42fb94a49c914cf5fdced83fc5a90cad65ad9c8**

Documento generado en 15/03/2024 02:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>